	FORMATO **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**	Código: F-GDC-38 Versión: 02 Fecha: 02/09/2021

No. Contrato:	445 de 2025	**No. Orden de Compra:**		**No. Acta de Ejecución:**		
Objeto:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS PARA EL SISTEMA INTEROPERABLE DE RECAUDO DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ					
Suscrito entre:				*(Señalar con una x el caso que aplique y diligencie el campo)*		
Contratista:	MULTITINTAS INK S.A.S			**Nit:**	X	901.378.857-6
				Cedula:		
Contratante:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ			**Nit:**	X	890.984.423-3
				Cedula:		

(En caso de consorcio o unión temporal indicar el nombre de cada uno de los integrantes y el % de participación de c/u)

Consorcio:		**% participación:**	
Unión Temporal:		**% participación:**	
Nombre de la Dependencia Interesada:	**Valor:**	$24.139.229 incluido IVA	
Subdirección Administrativa y Financiera			
Valor Adición No. 1		No Aplica	
Plazo Ejecución:	OCHO (8) DIAS HABILES, contados desde la firma del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025	**Fecha de Inicio:**	19/12/2025
Prorrogas: Plazo Ejecución:	No Aplica		

Fecha Vencimiento:	31/12/2025	**Fecha Terminación:**	31/12/2025
Fecha Suspensión:		**Fecha Reinicio:**	

(Marque con una x dependiendo del tipo de contrato a realizar la Supervisión)

Obra:		**Consultoría:**		**Interventoría:**		**Suministro:**	X
Nombre Completo del Supervisor	Dayron Alberto Mejía Zapata						
Cargo del Supervisor	Profesional Universitario						

Con el fin de realizar la liquidación del Contrato No. 445 de 2025, el cual se hace de manera bilateral de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y 11 de la Ley 1150 de 2007 y la cláusula decima del Contrato No. 445 de 2025, especialmente con fundamento en el Principio de la Autonomía de la Voluntad, acordaron los señores: **BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.482, Subdirectora Administrativa y Financiera, en calidad de Ordenadora del Gasto debidamente facultada por la Resolución Metropolitana No.1434 del 5 de agosto de 2024 y en representación del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, identificada con Nit. 890.984.423-3, **DAYRON ALBERTO MEJÍA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.592.401, en su calidad de Supervisor del Contrato por parte del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, conforme a la cláusula decima primera y **LUIS FRANCISCO NIÑO SALCEDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.594.443, en calidad de Representante Legal de la empresa **MULTITINTAS INK S.A.S**, identificada con Nit. 901.378.857-6, en su calidad de Contratista, acordamos liquidar el presente Contrato, una vez analizados los siguientes documentos:

❖ DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Para realizar la presente Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

1. Copia del Contrato No. 445 de 2025
2. Copia de las diferentes actas suscritas, entre las cuales se encuentran: acta de inicio, actas de supervisión, acta de terminación.
3. Copia del Acta de Entrega y Recibo Definitivo del servicio de fecha 31/12/2025.
4. Informes del supervisor debidamente suscritos.
5. Relación de pagos.
6. Certificación de la verificación del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y otros aportes legales, expedida por el supervisor.

Una vez revisados los documentos arriba señalados las partes acuerdan proceder a la liquidación de manera bilateral del Contrato, previos los siguientes

❖ ANTECEDENTES

El día 11 de diciembre de 2025, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá suscribió el Contrato No. 445 de 2025, con la empresa **MULTITINTAS INK S.A.S**, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS PARA EL SISTEMA INTEROPERABLE DE RECAUDO DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, el cual cuenta con Acta de Inicio del 19 de diciembre de 2025, por un valor **de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($24.139.229) incluido IVA**, y con un plazo de OCHO (8) DIAS HÁBILES, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Una vez revisado y verificado el cumplimiento del objeto del Contrato y su alcance y, toda vez que se ha suscrito el acta de recibo, se procede a la verificación de diversos aspectos entre los cuales se señalan:

I. BALANCE GENERAL FINANCIERO O ECONOMICO

Se detalla a continuación la forma como se destinaron los recursos con base en lo establecido en el Contrato.

De conformidad con lo establecido en la Cláusulas: VALOR Y FORMA DE PAGO respectivamente, el siguiente es el balance financiero:

Valor de Contrato:	$24.139.229 incluido IVA
Valor Adición:	$0
Valor total:	**$24.139.229 incluido IVA**
Valor cancelado al contratista:	$24.139.229 incluido IVA
Saldo a favor del contratista:	$0
Saldo a liberar:	$0
Valor Total:	**$24.139.229 incluido IVA**

Los anteriores movimientos fueron verificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad como consta en paz y salvo entregado por la misma oficina- se agrega según aplique).

II. BALANCE TECNICO

El Contrato consistió principalmente en la Adquisición de Dos (2) Impresoras y Grabadoras de Tarjetas sin Contacto marca Zebra ZC300 y Cuatro (4) Lectores Grabadores de Tarjetas con y sin Contacto marca ACS.

El Contrato cuenta con una ejecución tanto técnica como financiera del 100%

III. CUMPLIMIENTO

Una vez realizada la inspección del objeto del contrato y de sus actividades, el supervisor por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, constato y certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del Contrato, fueron ejecutadas, terminadas y recibidas a entera satisfacción por parte del Supervisor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de acuerdo a lo establecido en el contrato y según consta en el acta de recibo final, persona está que asume la responsabilidad de la veracidad de la información allí consignada cual hace parte del presente acto.

En consecuencia, el contratista hace entrega real y efectiva de lo ejecutado y esta la recibe.

El contratista manifiesta que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra esta en relación con el contrato y la presente liquidación.

El recibo de los trabajos terminados no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.

El supervisor manifiesta que el Contratista anexa certificación en la que hace constar, que durante la ejecución del contrato, cumplió y se encuentra a paz y salvo de todas sus obligaciones laborales y parafiscales con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias.

IV. PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O CONVENIO O ACTA DE EJECUCIÓN:

Para tal efecto se deja constancia que el Contratista otorgó a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la garantía de cumplimiento No. B-100072662, expedida por la Compañía Seguros Mundial, cuyos amparos definitivos son:

Amparos	Vigencia Desde dd/mm/aaaa	Vigencia Hasta dd/mm/aaaa	Valor Asegurado
Cumplimiento	05/12/2025	30/04/2026	$4.827.845
Calidad de los Bienes Suministrados	05/12/2025	1/12/2026	$4.827.845

Dicha póliza fue aprobada mediante auto aprobatorio expedido por la Oficina Asesora Jurídica Administrativa.

El contratista se compromete a mantener vigentes la garantía presentada de conformidad con lo establecido en el contrato.

V. OPORTUNIDAD PARA LIQUIDAR EL CONTRATO

Según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realiza dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

Se advierte que en aquellos eventos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, termino este que aún se encuentra vigente, siendo entonces procedente la liquidación del contrato aquí mencionada.

La presente acta da por terminado el contrato en mención, renunciando a cualquier reclamación posterior que no haya sido expresamente manifestada en este documento.

VI. MULTAS Y SANCIONES

No Aplica.

VII. SALVEDADES

Sin realizar ninguna salvedad a la presente liquidación realizada de mutuo se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

VIII. DOCUMENTOS

Hacen parte del acta los siguientes documentos (debidamente cargados al Sistema) y/o productos:

- Acta de Inicio
- Actas de Supervisión
- Acta de Terminación

En constancia de lo anterior, dan por liquidado definitivamente el presente Contrato y se firma por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Medellín, el 23/02/2026.

Beatriz Helena Ramírez Gallón
Ordenador del Gasto
Área Metropolitana del Valle de Aburrá
EL CONTRATANTE

LUIS FRANCISCO NIÑO SALCEDO
Firmado digitalmente por LUIS FRANCISCO NIÑO SALCEDO
Fecha: 2026.02.24 14:51:58 -05'00'

Luis Francisco Niño Salcedo
Representante Legal
Multitintas INK S.A.S
EL CONTRATISTA

Dayron Alberto Mejía Zapata
Vo. Bo. Supervisor

Nota: El original de esta Acta se expide con destino al Archivo de la Entidad, expediente contractual No. 445 de 2025.